ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS POR SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA (NUMERALES 7 Y 12 ARTÍCULO 25 LEY 80 DE 1993, NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007, Y ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015-)	
ENTIDAD CONTRATANTE:	DISTRITO ESPECIAL, TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA
SECTORIAL SOLICITANTE:	SECRETARÍA DE EDUCACION Y CULTURA
RESPONSABLE:	ALBERTO MARIO CUAN Secretario de Educación y Cultura Distrital
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
CONTRATO A CELEBRAR:	PRESTACION DE SERVICIOS
OBJETO:	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LA ZONA RURAL EN EL DISTRITO DE RIOHACHA
BPIN:	2025440010003 - SGR
PLAZO:	VEINTE (20) DIAS DE CALENDARIO ESCOLAR
VALOR:	OCHOCIENTOS NOVENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($890.770.573,33)

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER.
(Numeral 1º Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

La Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación".

De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

El Distrito Especial, Turístico Y Cultural De Riohacha es una Entidad Territorial y goza autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley, así como también, para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución y las Leyes.

La Educación es un derecho fundamental consagrado en el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia y un servicio público que cumple con una función social, a cargo del Estado, la sociedad y la familia, servicio y derecho fundamental que es obligatorio entre los cinco (5) y quince (15) años y comprende como mínimo, un año de preescolar y nueve de Educación básica. Por tanto, corresponde al Estado promover las condiciones para que la igualdad sea real y adoptar las medidas necesarias para garantizar el ingreso y permanencia de los(as) niños(as) y jóvenes dentro del sistema educativo, dando prioridad a niños y jóvenes de estratos socioeconómicos 1 y 2 y una de las medidas para garantizar esa permanencia es facilitando el medio de transporte a esta parte de la población vulnerable.

Que la Corte Constitucional en sus manifestaciones jurisprudenciales, especialmente la Sentencia T-613 de 2019, ha expresado: El Derecho a la Educación de los Menores de Edad, debe ser interpretado conforme al principio del interés superior del menor. Debido al interés superior que les asiste, "la garantía plena de

este derecho se convierte en una prioridad superior". Consideraciones de mayor entidad cuando existan condiciones de vulnerabilidad adicionales, como la grave situación socioeconómica de algunos menores de edad, a las que se encuentran expuestos en muchas ocasiones quienes residen en zonas rurales. Parte del núcleo esencial del derecho a la educación se compone por el acceso y la permanencia en el sistema educativo, para lo cual se han implementado diferentes mecanismos, entre estos, el transporte escolar.

La Corte Constitucional considera necesario tener presente que el servicio de transporte escolar de los niños, en especial de aquellos que residen en zonas alejadas de la institución educativa o de difícil acceso, es una prestación propia del derecho a la educación. Esta ha sido la conclusión que ha planteado la jurisprudencia constitucional, la cual ha señalado que el transporte escolar en las circunstancias planteadas es un componente esencial de la accesibilidad material al derecho a la educación, de acuerdo con lo comprendido por el derecho internacional de los derechos humanos. A partir de esta comprobación, la Corte ha adoptado diversos fallos en los que ha protegido dicha faceta de accesibilidad, a través de órdenes dirigidas a asegurar el transporte escolar. Bajo este precepto la alcaldía dentro de las estrategias a desarrollar para el aumento de la cobertura, sostenimiento del acceso, la permanencia y mejoramiento de la calidad en la educación, se ha decidido seguir asumiendo el transporte de los estudiantes que requieran el servicio, en aquellas zonas donde el desplazamiento se ha convertido el valor de deserción escolar debido a las distancias entre sus viviendas y las instituciones y centros etnoeducativos oficiales.

Que así mismo, el Derecho a la Educación de los niños, niñas y adolescentes, está enfocada a la permanencia en el sistema educativo como parte de su núcleo esencial y la connotación de ser un derecho-deber que impone cargas mínimas.

Que, en desarrollo de este principio constitucional, se incorporó al ordenamiento jurídico la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia, enfocada especialmente en generar garantías para que prevalezca la dignidad humana, la igualdad y se elimine la discriminación respecto a los menores de edad. Así, en el artículo 8º se establece que "se entiende por interés superior del niño, niña y adolescente, el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus Derechos Humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes". Según el artículo 9º, tal preeminencia implica que toda decisión judicial que deba adoptarse respecto de este sector poblacional "prevalecerán los derechos de estos, en especial si existe conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier otra persona." En esa medida, "en caso de conflicto entre dos o más disposiciones legales (…) se aplicará la norma más favorable al interés superior del niño, niña o adolescente".

Que la Educación, es una herramienta para la construcción de la equidad social y, por ende, un pilar del Estado Social de Derecho. Según la Constitución Política, (artículos 44 y 67), esta garantía superior constituye un derecho fundamental y un servicio público social, gratuito y obligatorio, que deber ser especialmente respetado, protegido y garantizado por el Estado, la sociedad y la familia, que tiene unas facetas de aplicación inmediata y otras de aplicación progresiva. Disposiciones que, de acuerdo con la jurisprudencia constitucional, tienen alcance sobre todos los menores de 18 años y que, debido al interés superior que les asiste, "la garantía plena de este derecho se convierte en una prioridad superior". Consideraciones de mayor entidad cuando existan condiciones de vulnerabilidad adicionales, como la grave situación socioeconómica de algunos menores de edad, a las que se encuentran expuestos en muchas ocasiones quienes residen en zonas rurales o en zonas urbanas dispersas a la institución educativa. Parte del núcleo esencial del derecho a la educación se compone por el acceso y la permanencia en el sistema educativo, para lo cual se han implementado diferentes mecanismos, entre estos, la prestación del servicio de transporte escolar.

Que la Ley 115 de 1994 fue desarrollada mediante múltiples decretos reglamentarios que el Gobierno Nacional compiló en el Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación. Según

esta norma, es competencia de las entidades territoriales certificadas, como los departamentos y municipios con más de 100.000 habitantes, generar las condiciones necesarias para garantizar el "acceso al servicio educativo estatal, a todos los niños, niñas y jóvenes, incluso bajo condiciones de insuficiencia o limitaciones en los establecimientos educativos oficiales". Para garantizar el acceso y la permanencia en la oferta educativa se han establecido diferentes elementos, entre estos, el apoyo en transporte y aspectos nutricionales. A lo que se agrega que los procesos pedagógicos "deben articular verticalmente la estructura del servicio para hacer posible al educando el acceso hasta el más alto grado de preparación y formación".

Que de conformidad con el Artículo 15 de la Ley 715 de 2001, el Distrito, tiene la responsabilidad de asegurar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción mediante la organización, planeación y administración de la planta de personal, los establecimientos educativos y los recursos financieros disponibles en condiciones de calidad y eficiencia; Para el efecto la Nación transfiere los recursos para educación del Sistema General de Participaciones – SGP a las entidades territoriales certificadas, destinados a financiar la prestación del servicio educativo atendiendo los estándares técnicos y administrativos.

Que en la misma vía, la Corte Constitucional, brindando su invaluable aporte jurisprudencial, expresó mediante la Sentencia T-537 de 2017, La prestación del servicio de transporte escolar como servicio accesorio a la educación se torna en indispensable cuando su provisión implica garantizar el acceso geográfico de los menores de edad a las instituciones educativas, debido a que ellos deben trasladarse desde veredas, corregimientos, pueblos muy pequeños o localidades alejadas, entre otros, hacia la institución educativa. Simultáneamente, cuando las familias sean de escasos recursos económicos, como frecuentemente ocurre, y son quienes más deben desplazarse en distancias para recibir los servicios educativos, el costo de este transporte debe ser gratuito de acuerdo con las circunstancias particulares, toda vez que los gastos que ello implicaría a las familias de los menores podrían constituir una barrera económica que haría inaccesible el servicio educativo por no poder costearlas, vulnerando así el derecho a la educación.

En cumplimiento de lo anterior el Distrito ha venido brindando apoyo en el servicio del transporte escolar para los estudiantes de las diferentes instituciones y centros educativos, que actualmente viven en la zona rural, de difícil acceso, separadas por distancias considerables, sin embargo estos niños, niñas y adolescentes vulnerables, día a día deben desplazarse desde sus lugares de residencias hasta los establecimientos educativos oficiales para acceder a uno de los más importantes derechos constitucionales que es la Educación. Dichos estudiantes, en su mayoría, no cuentan con recursos económicos, ni con los medios suficientes para asumir sus desplazamientos, por lo que la administración plasma en su plan de desarrollo, la disminución de la tasa de deserción escolar el cual contempla dentro de sus actividades el apoyo de transporte escolar a aquellos alumnos que viven en zonas de difícil acceso y se encuentran matriculados en las diferentes instituciones y centros educativos del Distrito.

Dentro del componente educativo, el Distrito no cuenta con los medios de transporte suficientes, requeridos para la movilidad de los estudiantes a su cargo desde sus hogares hacia las instituciones y centros educativos, por lo que resulta necesario transportar a los menores con una operador tenga la habilitación y cumpla con las exigencias técnicas y legales establecidas por el Ministerio de Transporte, para prestar los servicios de transporte escolar. Estos programas contribuyen a garantizar el ingreso y permanencia de los(as) niños(as) y jóvenes dentro del sistema educativo, dando prioridad a niños y jóvenes de estratos socioeconómicos 1 y 2 que estén en condiciones de pobreza y vulnerabilidad y cursen algún grado en Los establecimientos Educativos oficiales del Distrito.

Esta situación hace que los medios de transporte disponibles para los estudiantes sean altamente ineficientes y no les garanticen el acceso continuo a los Establecimientos Educativos.

La deserción escolar es reconocida como un indicador inversamente relacionado con la permanencia. El abandono del sistema educativo, antes de haber culminado el ciclo escolar, es un fracaso para el estudiante y para la escuela, pues contraviene los fines del sistema educativo y tiene considerables efectos negativos sobre el desarrollo social, el buen uso de los recursos invertidos en el servicio educativo, la competitividad del país, la calificación de su capital humano y el nivel de ingreso de las personas.

La Secretaria de Educación y Cultura Distrital requiere incrementar la permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que asisten a los establecimientos educativos oficiales en la entidad territorial y con la presentación de este estudio, queda evidenciada la existencia de un requerimiento para satisfacer las necesidades que presenta la Secretaría de Educación Distrital, respecto de la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LA ZONA RURAL EN EL DISTRITO DE RIOHACHA", por lo que se requiere adelantar el correspondiente Proceso de Selección de Contratista, para la suscripción de un contrato de Prestación de Servicios.

Por lo anterior, se recomienda así, aceptar el presente Estudio de Oportunidad y Conveniencia en los términos y condiciones planteados, ya que están en concordancia con los principios de Economía, Eficiencia y Eficacia.

OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.
(Numeral 2º Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LA ZONA RURAL EN EL DISTRITO DE RIOHACHA**.**

PLAZO DE EJECUCIÓN: La duración del contrato será de VEINTE (20) DIAS DE CALENDARIO ESCOLAR, contados a partir del cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para su perfeccionamiento y ejecución, para la suscripción del acta de inicio.

CLASIFICACIÓN UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
78	11	18	Transporte de pasajeros por carretera
78	14	15	Servicios de organización de transportes
80	11	16	Servicios de personal temporal

FORMA DE PAGO:

El Distrito pagará al contratista seleccionado el valor total del contrato en mensualidades iguales y vencidas o en días proporcionales al corte del fin de mes, previa presentación de la certificación del rector de la Institución o Centro Educativo donde se prestó el servicio y los números días efectivamente prestados (conforme a la tabla de rutas o presupuesto), la presentación de la certificación de recibido a satisfacción mensual por parte del supervisor del Contrato y para el último pago acta final de ejecución, el informe ejecutivo del servicio prestado y la presentación de los soportes que den cuenta del cumplimientos de las Obligaciones de Seguridad Social Integral y de parafiscales para cada pago.

El contratista deberá acreditar para cada cuenta de cobro, el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia.

Los pagos que efectúe La Alcaldía Distrital de Riohacha en virtud del presente contrato estarán sujetos a la programación de Recursos del Programa Anual de Caja – PAC y los recursos disponibles en la secretaria de Hacienda Distrital.

En caso de que el proponente favorecido con la adjudicación sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago este debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal

Parágrafo 1. En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

Parágrafo 2. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Parágrafo 3. La Supervisión, solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Así, de forma particular, el contratista deberá velar por el cumplimiento de las siguientes actividades:

1. Cumplir con el objeto contractual de acuerdo con las obligaciones, métodos y productos que debe entregar conforme lo indica el documento Técnico y demás documentos del proceso de selección, la propuesta y el contrato que se suscriba.
2. Cumplir con los requisitos de ejecución como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Inicio de la Ejecución del Contrato.
3. Rendir y elaborar los informes, conceptos y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
8. Radicar las facturas de cobro por los servicios prestados dentro de los plazos convenidos.
9. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este.
10. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago de los aportes al sistema de salud, pensión, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso.
11. Informar oportunamente al Contratante, sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.
12. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.

13. Responder por el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato
14. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
15. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas.
16. Las demás que por ley o contrato le correspondan

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

El Contratista, en ejecución del objeto del presente contrato, se comprometerá de manera específica a:

1. Prestar el servicio de transporte escolar, conforme las especificaciones, cantidades y plazos establecidos en el contrato y los documentos precontractuales.
2. Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato.
3. Cumplir con la totalidad del objeto contratado en los plazos y tiempos establecidos.
4. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
5. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta.
6. Garantizar la calidad del servicio prestado, de conformidad con lo estipulado en la Ley 80 de 1993, 1150 del 2007 y Decretos 1082 de 2015 y demás normas que la complementen, adicionen o sustituyan
7. Prestar el servicio de transporte para ruta escolar en vehículos que atiendan todas las disposiciones legales vigentes para la correcta prestación del servicio de transporte escolar de conformidad a lo dispuesto por Decreto 1079 de 2015 , decreto 431 de 2017, decreto 348 de 2015, resolución 385 de 2020, decreto 478 de 2021, Resolución 777 de 2021 y Directiva 05 del 17 de junio del 2021, salvo que por razones de fuerza mayor o caso fortuito de accidentes, varadas o trancones, cuando le sea imposible.
8. Garantizar el correcto funcionamiento técnico y mecánico de los vehículos, e incluir en su servicio conductor, acompañante mayor de edad, combustible y gastos de funcionamiento. El acompañante debe contar con distintivos (Uniformes, carné o escarapela) que lo identifique como miembro del programa de transporte escolar.
9. Asignar un (1) puesto a cada estudiante.
10. Mantener el cupo de pasajeros por vehículos, actividad que debe ser realizada de manera permanente por el acompañante de la ruta.
11. Mantener estricta vigilancia en el cumplimiento de rutas horarios y paraderos por parte del conductor.
12. Garantizar la protección de los estudiantes, los vehículos de transporte escolar mediante un sistema de comunicación bidireccional.
13. Suscribir las pólizas que resulten necesarias para la prestación del servicio de acuerdo con lo estipulado en el contrato y el pliego de condiciones.
14. Velar porque se cumpla con las disposiciones aplicables a la prestación del servicio escolar de transporte terrestre incluidas las estipuladas en el Decreto 1079 de 2015, decreto 431 de 2017, decreto 348 de 2015, resolución 385 de 2020, decreto 478 de 2021, Resolución 777 de 2021 y Directiva 05 del 17 de junio del 2021o en las normas que lo adicionen o modifiquen.
15. Realizar informes de ejecución del contrato a solicitud de la Secretaría de Educación Distrital por parte del supervisor del contrato.
16. Disponer de capacidad para reemplazar, en caso de avería, cualquier vehículo de las rutas correspondientes al servicio a contratar ya que no se puede interrumpir el servicio.
17. Disponer de un espacio para identificar, durante la prestación del servicio, con la imagen institucional del Distrito, la ruta y la institución educativa a la cual se presta el servicio.
18. Participar cuando se amerite en todo proceso de formación determinado por la autoridad u organismos de tránsito y/o movilidad Distrital o departamental, previa comunicación del supervisor del programa.
19. Presentar el certificado de control técnico cada 3 meses con el fin de garantizar el buen estado de los vehículos el contratista.

20. Estar dispuestos a las actividades y controles que tienen previstos los organismos de tránsito para cada uno de los vehículos que hacen parte del programa de transporte escolar.
21. Enviar al supervisor del contrato copia de la renovación de cualquier documento que haya vencido durante la ejecución del contrato, para mantener el control documental del contrato.
22. Presentar al supervisor del contrato el listado de vehículos oficiales que se utilizarán en la prestación del servicio, señalando su capacidad y asignación de ruta, al inicio del contrato para su aprobación.
23. Enviar la relación de conductores y acompañantes que harán parte del programa de transporte.
24. Reportar al supervisor del contrato los cambios de acompañantes por cada ruta.
25. No usar un solo vehículo para hacer dos rutas del mismo colegio en la misma jornada con el fin de evitar tiempo de espera de los estudiantes.
26. Enviar mensualmente al supervisor certificación donde conste que la empresa cumple con la ley 789 de 2002.
27. Cumplir con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015, articulo 2.2.4.6.28 en lo referente a la contratación del personal a emplear.
28. Cumplir con las actividades dispuestas en el numeral 3.2.3. del presente estudio previo
29. Dar cumplimiento a la circular 000006 del 27 de enero de 2017 de la Superintendencia de Puertos y Transporte
30. Entregar mapa de recorrido de cada ruta al inicio del contrato para su aprobación y presentar cualquier propuesta de ajuste.

OBLIGACIONES DEL DISTRITO.

1. Reservar con destino a este contrato, el total de su valor acorde con su presupuesto y con vigencia para el año 2025.
2. Expedir el registro presupuestal.
3. Aprobar oportunamente las garantías.
4. Suscribir el acta de inicio
5. Verificar que los servicios se cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas al contratista para la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado a través del supervisor del contrato.
6. Suministrar al contratista la información y documentos que este requiera para la ejecución del contrato.
7. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones a que se compromete el contratista.
8. Pagar al contratista el valor del Contrato en las condiciones y oportunidad pactadas.
9. Apoyar al contratista a través del supervisor, en los aspectos de competencia de la entidad contratante.
10. Realizar la liquidación del contrato en los términos establecidos en el mismo y en la ley.
11. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar.
12. Aprobar el plan de trabajo y el cronograma de actividades presentados por el contratista, cuando a ello hubiere lugar.
13. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
14. Las demás establecidas en la ley.

LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades objeto del contrato serán ejecutados en la zona rural del Distrito Especial, Turístico Y Cultural De Riohacha, conforme a las rutas establecidas.

El proponente debe realizar previamente a la presentación de su propuesta el examen de los sitios en donde se deben ejecutar las actividades, por tanto, la Administración Distrital asume que ha investigado plenamente los riesgos, contingencias y otros datos locales y no locales necesarios para desarrollar su objeto contractual y determinar los costos de su propuesta.

En el evento en que el contratista no haya obtenido la información relacionada con las condiciones que puedan afectar la ejecución del contrato, no le exime de su responsabilidad de realizar la atención integral de las actividades contratadas.

Se precisa que por necesidades del servicio podrá variar la asignación de rutas o días de servicio, aumentando o disminuyendo el número de estos.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Corresponde a un contrato de prestación de servicio de transporte.

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

(Numeral 3º Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

En acatamiento de las disposiciones del Decreto Nº 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.7. "Procedencia del Acuerdo Marco de Precios", que ordena que "…las entidades estatales, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes", se adelantó verificación en la página www.colombiacompra.gov.co (Colombia Compra Eficiente), encontrando que el servicio a contratar, es decir "SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR" se encuentra estipulado en el Acuerdo Marco CCE-144-2023 "Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II", el cual a la fecha se encuentra vigente; , una vez realizado el análisis de dicho Acuerdo, se vislumbra la imposibilidad de satisfacer la necesidad identificada por la Entidad, debido a que en el segmento "Escolar" de la modalidad de vehículos con motor de combustión interna, no se cuenta con disponibilidad de vehículos tipo Campero/camioneta, los cuales constituyen aproximadamente el treinta y dos por ciento (32%) de los vehículos requeridos para las rutas identificadas, por ubicarse mayoritariamente estas en zonas de difícil acceso de la Zona Estratégica para el Transporte para la Prestación Del Servicio De Transporte Terrestre Automotor De Pasajeros Especial Escolar Étnico, De Minorías Raciales Y Culturales, Diferencial Rural, donde, de conformidad con la Resolución Nº 0003018 de 2017 del Ministerio de Transporte, el servicio de transporte escolar se ha visto obligado a ser prestado en vehículos altos de doble tracción 4x4, tipo camión, camioneta, campero, Toyota largo (copetranas). Cabe resaltar que si bien este tipo de vehículos no representa el cien por ciento de los vehículos requeridos, dado que también se requieren vehículos tipo Bus y Buseta, no es viable técnica y económicamente separar o dividir la contratación de los vehículos Campero/Camioneta de estos últimos, vía Acuerdo Marco de Precios, en las condiciones y/o características de ejecución del servicio de transporte escolar en zonas de difícil acceso de la Zona Estratégica para el Transporte para la Prestación Del Servicio De Transporte Terrestre Automotor De Pasajeros Especial Escolar Étnico, De Minorías Raciales Y Culturales, Diferencial Rural , inmersas en aspectos socioculturales de la población y sus usos y costumbres; de igual forma, se tiene que los valores de los vehículos tipo bus y buseta, establecidos por el Distrito, son inferiores al promedio de valores ofertados por los oferentes del Acuerdo Marco de Precio, por tanto, resulta justificado para la Entidad no

acudir a la contratación vía acuerdo de marco y definir la modalidad de contratación según lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007.

El artículo 2º de la ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades principales, como son: La Licitación Pública, como regla general, a y su turno, como excepciones a esta última, tenemos a la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, Mínima Cuantía y la Contratación Directa.

La determinación de emplear cualquiera de las modalidades en comento, obedece entre otros, a Dos (2) criterios claramente establecidos, el primero relativo al Objeto o clase de Contrato a celebrar o el sujeto que lo suscribe, y el Segundo, regido por el factor Cuantía. Así en primera instancia, por la naturaleza del sujeto contratante o clase del servicio o bien a contratar, las leyes contractuales establecen procedimientos contractuales especiales para la selección de los contratistas encargados de ejecutar tales contratos; y en un segundo evento, propio de aquellos casos donde el legislador no ha establecido un procedimiento particular, la cuantía constituye el criterio que por excelencia entra a determinar la modalidad de contratación a desarrollar para lograr la adjudicación del contrato.

Los contratos de prestación de servicio de transporte no se encuentran inmersos dentro del grupo de contratos cuya contratación obedece a un procedimiento excepcional a la regla general, por el contrario, para la ejecución del contrato, el criterio que impera para establecer la modalidad de selección de contratistas se fundamenta en el FACTOR CUANTÍA, motivo por el cual la escogencia de los contratistas se hará por aquellas modalidades o causales que las integran, donde el presupuesto del contrato sea preponderante para su realización. Así las cosas, por regla general la selección de un contratista para la ejecución de un contrato de servicios deberá hacerse, por Licitación Pública.

En los términos de la cuantía del contrato que se pretende celebrar, esta no supera el límite máximo de la menor cuantía para contratar del Distrito, es decir, es menor a Seiscientos Cincuenta (650) SMMLV de la vigencia fiscal de 2025, y que la naturaleza de su objeto no encuadra dentro de ninguna de las causales para utilizar las modalidades de escogencia de contratista señaladas en los numerales 2, 3 y 4 del citado artículo segundo de la Ley 1150 de 2007, diferentes a la Licitación Pública, de ahí que por regla general esta será la modalidad de selección utilizada por la entidad para escoger contratista, la cual se encuentra establecida en el Literal b) del Numeral 2º del artículo segundo (2) de la Ley 1150 de 2007 y cuyo procedimiento se encuentra descrito en el Decreto 1082 de 2015.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN
(Numeral 4º Articulo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

El valor estimado del Contrato es de OCHOCIENTOS NOVENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($890.770.573,33) y las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación se encuentran en el Documento Presupuesto Oficial, así como el de su monto y el de posibles costos asociados al mismo.

El valor del contrato resulta de multiplicar las cantidades de los servicios por los valores unitarios, en dichos precios se encuentran comprendidos los costos directos e indirectos, incluidos las tasas y los impuestos, administración y utilidades. Todo error u omisión en la estimación del valor del contrato, indebida interpretación del alcance del servicio o la incorrecta determinación y/o cuantificación de los factores integrantes de los costos, serán por cuenta y riesgo del proponente.

El valor de la propuesta debe cubrir todos los costos directos e indirectos derivados del contrato en el evento de adjudicación.

En caso de que el contratista requiera personal, bienes o servicios adicionales para el cumplimiento de las metas contractuales, la vinculación de estos no conllevará costos adicionales para la Administración Distrital.

REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.
(Numeral 5º Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015).

PARTICIPACIÓN: Podrán Participar en este Proceso, todas las personas jurídicas, constituidas bajo cualquier modalidad jurídica, que estén en capacidad legal, y técnica de ofertar los servicios aquí requeridos, que no se encuentren incursas en el régimen de incompatibilidades e inhabilidades contempladas constitucional y legalmente; que además con la capacidad legal y suficiente experiencia para adelantar el objeto contractual, y cumpla con las exigencias financieras, técnicas y económicas dispuestas en el Pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas del Proceso.

REQUISITOS HABILITANTES: Los requisitos habilitantes se verificarán con la anotación CUMPLE o NO CUMPLE, en esta primera etapa, del siguiente modo:

REQUISITOS HABILITANTES	ANOTACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE / NO CUMPLE
EXPERIENCIA	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD TECNICA	CUMPLE / NO CUMPLE

CAPACIDAD JURÍDICA

a) Carta de presentación de la propuesta suscrita por el representante legal del proponente, de acuerdo con las siguientes reglas:

Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.
Si es consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.
Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

b) Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal en caso de ser persona jurídica o proponente plural.

c) Certificado de existencia y representación legal en caso de ser persona jurídica, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de ofertas. En caso de ser persona jurídica y el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, el proponente deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, junta de socios, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar propuesta y para suscribir contrato hasta por el valor del presupuesto. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta. Las personas jurídicas deberán acreditar que la duración de la sociedad no es inferior al plazo de ejecución del contrato a suscribirse y un (1) año más. Similar condición se exige para todas las personas jurídicas que integren consorcios, uniones temporales u otra forma asociativa de participación. caso de consorcio o unión temporal, cada

integrante deberá aportar el documento en forma independiente

d) Certificado de Registro Único de Proponentes (RUP), de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.5.1 del Decreto 1082 del 2015, el oferente deberá anexar a su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción. La información contenida en el certificado deberá estar actualizada y la expedición del certificado no podrá ser mayor a 30 días calendario con anterioridad a la fecha de cierre de la Licitación. En caso de consorcio o unión temporal, cada integrante deberá aportar el registro en forma independiente. La Entidad podrá solicitar en cualquier etapa del proceso, los documentos soporte entregados ante la Cámara de Comercio para obtener la clasificación, y la solicitud estará sometida a las reglas de requerimiento. Las personas jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia no están obligadas a presentar el presente requisito. En el caso de consorcios o uniones temporales todos los consorciados y/o unidos temporalmente, de manera individual, deben estar inscritos en el RUP y contar con la clasificación correspondiente como se exige para los términos de la experiencia.

e) Registro Único Tributario de la DIAN (RUT).

f) Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), con fecha de expedición no superior a (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de ofertas. Deberá ser aportado por el representante legal del proponente, así como de los representantes legales de cada integrante del proponente plural, en caso de que aplique.

g) Las personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales de los proponentes, varones y menores de cincuenta años, deberán anexar copia de la libreta militar o certificado de definición de situación militar con fecha de expedición no superior a (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de ofertas.

h) Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales vigentes a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, de la persona natural proponente, o del representante legal de la persona jurídica proponente. En caso de no aportarse el evaluador jurídico verificara el estado en cada plataforma respectiva.

i) Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, vigentes a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, de la persona natural proponente, o del representante legal de la persona jurídica proponente. En caso de no aportarse el evaluador jurídico verificara el estado en la respectiva plataforma

j) Si es persona jurídica debe adjuntar certificación firmada por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal, en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a seguridad social y parafiscal de sus empleados en los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso. Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal respectivo, según corresponda.

k) Compromiso Anticorrupción. Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se

comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causa suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

l) Garantía de seriedad de la oferta; el proponente deberá adjuntar a la propuesta la garantía de seriedad de esta, que podrá ser bancaria o una póliza de seguros, expedida por un Banco o Compañía de Seguros legalmente autorizada para el efecto. Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO	Distrito de Riohacha NIT. 892.115.007-2
AFIANZADO	El proponente. En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes) y no a nombre de su representante. El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal o registro mercantil, expedido por autoridad competente.
VIGENCIA	TRES (3) MESES, a partir de la fecha del cierre de esta convocatoria. En caso de prórroga que postergue la fecha del cierre, esta garantía deberá ampliarse por el mismo lapso.
CUANTÍA	**Quince por ciento (15%)** del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que no acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y/o de MiPymes en el sistema de compras públicas. **Diez por ciento (10%)** del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y/o de MiPymes en el sistema de compras públicas[1].
AMPARO	El texto de la póliza deberá indicar textualmente el número, año y objeto de la convocatoria.
FIRMAS	La póliza deberá encontrarse suscrita tanto por aseguradora como por tomador o afianzado.

Una vez perfeccionado y legalizado el contrato, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la comunicación de la adjudicación, y a solicitud del interesado, el Distrito devolverá la garantía de seriedad de la propuesta a los proponentes no seleccionados, dejando copia de esta dentro de la propuesta, con constancia de que el original fue devuelto.

En el evento de que la Convocatoria sea declarada desierta, la garantía de seriedad de la propuesta y las copias de la propuesta, serán devueltos a todos los proponentes. En ningún caso el original de la propuesta será devuelto.

La garantía amparará en general los ofrecimientos hechos por el proponente dentro del proceso de selección en curso, y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el proponente en el caso de resultar adjudicatario del proceso de selección, en particular de las siguientes:

- La obligación de suscribir el contrato en los términos y dentro de los plazos y condiciones previstos en este pliego de condiciones.
- El cumplimiento de los requisitos establecidos como condiciones para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.
- La suscripción del contrato por el valor o valores corregidos por el Distrito, conforme a la verificación aritmética de la propuesta consignada en la evaluación económica.

[1] Lo anterior, de conformidad con lo señalado en los Artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, donde se indican los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y MiPymes en el sistema de compras públicas.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito comprobados, el Distrito podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta para amparar las obligaciones anteriores y en especial en los siguientes eventos:

- Cuando un proponente solicite el retiro de su propuesta después del cierre, salvo en el caso de inhabilidad o incompatibilidad sobreviviente o cuando retire los ofrecimientos hechos.
- Cuando resulte favorecido con la adjudicación y no suscriba el contrato en el tiempo estipulado o no cumpla con los requisitos de legalización de este.
- Cuando el proponente que resulte favorecido con la adjudicación retire o se abstenga de cumplir con los ofrecimientos hechos.
- Cuando el proponente adjudicatario no acepte el valor corregido de su Propuesta.

m) Condiciones de aptitud legal requeridas para proponentes plurales (Consorcios o Uniones Temporales):

- Documento de constitución de Consorcio o Unión temporal donde se acredite la existencia del consorcio o de la unión temporal y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- Si los integrantes son personas jurídicas, este documento deberá estar firmado por los representantes legales.
- Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes sean complementarios y afines, o que por lo menos el objeto social de uno de sus integrantes se ajuste al objeto de la presente convocatoria y que la duración de las sociedades que lo conforman no sea inferior al plazo del contrato y un (1) año más.
- Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal igual al tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, o hasta la producción de los efectos del contrato.
- Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y capacidad jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o de la unión temporal, así como de la presentación de la propuesta, y la celebración y ejecución del contrato.
- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tienen un término mínimo de duración de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del bien o de la vigencia del contrato.
- Si se trata de unión temporal deberán indicarse además los términos y extensión (actividades y porcentajes) de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato. De lo contrario, El Distrito asumirá que se presentan bajo la modalidad de consorcio.
- Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de El Distrito.
- La designación de un representante, que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal. El representante legal deberá contar con facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. El representante no podrá ser remplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman. La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal.
- La persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o a la unión temporal especialmente tendrá la facultad de notificarse de la adjudicación de la convocatoria, así como de todos los documentos que el Distrito emita en el curso del proceso de selección, en la ejecución y en la liquidación del contrato, en el evento que resulten adjudicatarios y de presentar los recursos pertinentes tanto en nombre de la unión temporal o consorcio como en el nombre sus integrantes.

- En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión o consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a El Distrito dentro de los cinco días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.
- Se deberá anexar fotocopia del documento de identidad de la persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o a la unión temporal.
- No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal, salvo que El Distrito lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de estos pliegos de condiciones.
- Cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal deberá presentar los documentos requeridos en estos pliegos de condiciones, según se trate de persona natural o de persona jurídica.
- En la carta de presentación de la oferta el proponente declara que conoce, entiende y acepta los requerimientos técnicos mínimos exigidos por la Entidad para el presente proceso de selección y se compromete a cumplir en la ejecución del contrato.

n) El proponente deberá presentar la Resolución de habilitación de la empresa para operar en la modalidad de servicio público de transporte terrestre automotor especial expedida por autoridad competente.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada una de las personas jurídicas o naturales que lo conforman deberá acreditarlo, y adjuntar el documento, respectivo que así lo acredite.

o) El proponente deberá presentar las Garantías De Responsabilidad Civil Contractual Y Extracontractual de la empresa para operar en la modalidad de servicio público de transporte terrestre automotor especial, la cual deberá estar vigente y haber sido expedida por una empresa de seguros debidamente constituida en Colombia.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada una de las personas jurídicas o naturales que lo conforman deberá acreditarlo, y adjuntar el documento, respectivo que así lo acredite.

p) La empresa oferente o cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar que darán cumplimiento a lo contemplado en el Capítulo V de la Resolución 0003018 de 2017 emitida por el Ministerio del Transporte.

REQUISITOS DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar en máximo tres (3) experiencias, soportados en certificación o copia de contratos con su respectiva acta final y/o acta de liquidación, las siguientes condiciones:

- Deberán corresponder a prestación de servicio público especial de transporte escolar.
- Deberán haber sido ejecutadas dentro de las últimos diez (10) años anteriores a la fecha límite de presentación de ofertas del presente proceso de selección.
- Al menos dos (2) deberá acreditar atención en población diferencial o étnica, bajo los lineamientos enmarcados en la Resolución 0003018 de 2017 del Ministerio de Transporte, por tanto, el proponente deberá adjuntar al contrato, la resolución mediante la cual se autoriza la capacidad trasportadora transitoria para la prestación del servicio.

- Por lo menos dos (2) de los contratos aportados deberán acreditar un porcentaje igual o superior al cien por ciento (100%) de la cantidad de rutas a contratar en el presente proceso
- La sumatoria del valor de las experiencias aportadas, expresadas en SMMLV de la vigencia en que finalizo cada una, deberá ser igual o superior al ciento cincuenta por ciento (150%) del valor del presupuesto oficial, expresado en SMMLV.
- Por lo menos una deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV.
- Cada experiencia aportada deberá acreditar la inscripción en el Registro Único de Proponentes de cada uno de los códigos del clasificador de bienes y servicios -UNSPSC- con que se identificó el objeto a contratar.

Para el caso de consorcios y uniones temporales, la verificación de la experiencia acreditada será la sumatoria de las experiencias de los integrantes, sin embargo, aquel o aquellos integrantes que no aporten experiencia no podrán tener una participación superior al cinco por ciento (5%) del proponente plural.

La entidad solo tomara en cuenta la experiencia específica reportada en el RUP y que se encuentren clasificados según lo establecido en el presente pliego.

En caso de optar el oferente por aportar certificaciones de experiencia, éstas deberán contener:

- Nombre del contratante con su respectiva identificación.
- Dirección y teléfono del contratante.
- Objeto del contrato.
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.
- Valor total ejecutado expresado en pesos colombianos.
- Porcentaje de participación si se ejecutó en unión temporal o consorcio y relación general de los trabajos realizados.

Las certificaciones adjuntadas por el oferente a fin de acreditar experiencia anterior deberán ser expedidas de manera directa por la entidad pública o privada contratante. De no incluir la certificación la totalidad de la información referida deberá adjuntar cualquier otro documento para acreditar experiencia de los que en este aparte se señala, a fin de complementar la información.

En caso de requerirse aclaraciones sobre las certificaciones, serán solicitadas al Oferente.

Cada experiencia de contrato se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el tiempo adicional se sumará al del contrato u orden principal, quedando esta como una sola certificación.

Si los contratos presentados para efectos de acreditar la experiencia específica han sido resultado de la ejecución de trabajos bajo la modalidad de consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente o alguno de los integrantes del oferente plural hayan tenido participación, solo se contabilizará la experiencia representada en SMMLV en el porcentaje proporcional a su participación.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el formato y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, prevalecerá la información de los soportes.

Así mismo, en el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el

proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación.

En caso de que el proponente presente más de tres (3) certificaciones, solo se tomarán aquellas de mayor valor para su verificación, haciendo caso omiso del restante de experiencias aportadas.

CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Los proponentes interesados en participar en el presente proceso deberán demostrar que cumplen con los indicadores financieros y organizacionales de acuerdo con la información establecida en la documentación solicitada en el presente pliego de condiciones. La verificación del cumplimiento de la capacidad financiera y organizacional mínima exigida por la Entidad, es un requisito habilitante para la participación de la propuesta en el proceso de selección y no otorga puntaje, en concordancia con lo establecido en el numeral 1º del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

El Distrito realizará la verificación de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional de los proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales, quienes deberán allegar el Registro Único de Proponentes – RUP- expedido por la Cámara de Comercio, con la información financiera que repose en dicho documento y que conforme a lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, este en firme a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la verificación de los requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, para los proponentes que sean sucursales de sociedad extranjera y que tengan un cierre contable en una fecha distinta al 31 de diciembre; se realizará con la información financiera actualizada en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el penúltimo inciso del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone: "Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos", con fecha de corte al cierre contable en la cual fueron emitidos los estados financieros en el país de origen, la cual deberá estar vigente y en firme hasta el término de presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación.

Si el Proponente está integrado por un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá allegar el respectivo Registro Único de Proponentes.

Para medir la capacidad financiera y organizacional establecida en el Decreto 1082 de 2015, los indicadores que la Administración Distrital ha establecido de acuerdo con el análisis del sector son los siguientes:

INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL		
INDICADOR	**FORMULA**	**MARGEN SOLICITADO**
Liquidez	Activo Cte. / Pasivo Cte.	Mayor o igual a 1,08
Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual 0,63
Razón De Cobertura De Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 0,11 o indeterminado
Capital de Trabajo	Activo corriente – Pasivo corriente	100% del valor del Presupuesto oficial
Patrimonio	Activo total – Pasivo Total	100% del valor del Presupuesto oficial
Rentabilidad Del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,10
Rentabilidad Del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual 0,03

En el caso de proponentes plurales, los indicadores de capacidad financiera y organizacional serán calculados utilizando el método de ponderación de los componentes de los indicadores, donde cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su

participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio.

Para los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no se les podrá calcular el indicador de razón de cobertura de intereses por ser indeterminado. En este caso el Proponente cumple el indicador, siempre que su Utilidad Operacional sea positiva, en caso de que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumplirá con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Los índices descritos son de estricto cumplimiento, cuando el proponente no cumpla con alguno de ellos, será evaluada financieramente como NO CUMPLE, por lo tanto, se aplicará la causal de rechazo correspondiente.

Para garantizar la participación de las personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes. En consecuencia, los citados oferentes deberán aportar la misma información indicada en los literales anteriores, para verificar la capacidad financiera, con el fin de que la entidad pueda comprobar su capacidad en materia financiera.

Las personas jurídicas extranjeras deberán presentar los documentos anteriormente mencionados, firmado por el Representante legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de estos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana (COP), por ser ésta la unidad de medida por disposición legal en el país.

CAPACIDAD TÉCNICA DEL OFERENTE

Carta De Aceptación De Los Requerimientos Técnicos Mínimos.

Incluir dentro de su oferta una carta de aceptación de los requerimientos técnicos mínimos y cumplir con los condicionamientos de los equipos, insumos y elementos para la prestación del servicio, dicho documento debe ir dirigido al Distrito y referir el presente proceso de selección.

Vehículos.

El proponente deberá aportar en su propuesta el cien por ciento (100%) de los documentos de los vehículos automotores requeridos para la ejecución del contrato, todos los anteriores en perfecto estado de funcionamiento, con los cuales garantizará el desplazamiento de los Estudiantes.

Estos vehículos serán puestos al servicio de la ejecución del contrato y permitirán la efectiva prestación del servicio a los diferentes establecimientos educativos del ente territorial.

Los modelos de los vehículos ofrecidos deben estar dentro del rango establecido en el Decreto 431 de 2017.

El proponente deberá aportar con su oferta la documentación relacionada de los vehículos a ser utilizados, así:

- Fotocopia de La Tarjeta de Propiedad de los vehículos requeridos para la prestación del servicio.

- Fotocopia de la tarjeta de operación vigente de los vehículos acreditados para la prestación del servicio; Los cuales deben ser de propiedad de la empresa, afiliados o que se dé cumplimiento al Decreto 431 de 2017, en lo referente a la capacidad transportadora.
- Fotocopia de las pólizas vigentes de responsabilidad civil contractual y extracontractual que amparen los vehículos acreditados para la prestación del servicio en zona urbana.
- Todos los vehículos ofrecidos del contrato deberán contar con el SOAT vigente.
- Los vehículos ofrecidos del contrato deberán contar con la revisión tecno-mecánica en los que aplique.

La documentación requerida podrá ser acreditada mediante el Registro Único Nacional de Transito (Runt), de conformidad con la Circular Nº 20221010000601 del 3 de enero de 2022 del Ministerio de Transporte. El oferente aportara dicho registro, sin perjuicio que la Entidad pueda realizar la verificación de cada vehículo en dicha plataforma.

Se deberá diligenciar el siguiente cuadro, con la información de los vehículos:

TIPO DE VEHÍCULO	MODELO	CLASE	N° T.P.	SOAT		TECNO MECÁNICA
				DESDE	HASTA	
				Día/Mes/Año	Día/Mes/ /Año	

El oferente deberá acreditar la propiedad, afiliación o acta compromisoria de disponibilidad para prestar el servicio de los automotores con los cuales se pretende prestar el servicio de transporte.

Personal para la ejecución

El proponente seleccionado deberá contar con el personal necesario e idóneo para la ejecución de las labores, no obstante, lo anterior, los proponentes deberán ofrecer como mínimo el personal que se relaciona a continuación.

Los conceptos de experiencia general y experiencia específica, en lo referente al equipo de personal, se definen de la siguiente manera:

Se entiende por experiencia general, la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior, de conformidad con lo señalado en el artículo 229 del Decreto 19 de 2012, que se verificará anexándose por el proponente la certificación de terminación y aprobación del pensum académico de educación superior, expedido por la respectiva institución, debidamente acreditada ante el ministerio de educación, ó en caso de no adjuntarse esta información, se computará el término de la experiencia general con base en la fecha que se indique en el acta de grado, o título profesional o matricula profesional.

En cuanto a la experiencia específica, esta se determina como la práctica adquirida en el ejercicio de las funciones de un cargo en particular o en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio, la cual será contabilizada siempre que se acredite con las respectivas certificaciones ó a través de los medios dispuestos en este anexo. Así, la experiencia específica es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que estén relacionadas con el objeto contractual y las actividades descritas objeto del proceso de selección.

Toda la experiencia específica deberá acreditarse mediante la presentación de constancia o certificación

emitida por la empresa o entidad donde laboró la persona, especificando claramente el periodo trabajado, el objeto contratado y/o los servicios prestados. La Entidad se reserva el derecho de solicitar información complementaria a los certificados de experiencia específica exigidos.

Así, las certificaciones de experiencia específica del personal deben ser expedida por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios. Estas certificaciones deberán determinar: el objeto del proyecto, el cargo desempeñado, el metraje del proyecto y el tiempo durante el cual, el profesional, ejerció dicho cargo o participó en el proyecto (indicando las fechas de iniciación y de terminación. Formato: día/mes/año).

Se aceptarán las equivalencias dispuestas en el Artículo 26 del Decreto 2772 de 2005:

"(…) Título de postgrado en la modalidad de especialización por: Dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional, o Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, o Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, y un (1) año de experiencia profesional.(…)"

Con el fin de asegurar que se tiene la aquiescencia o consentimiento del personal profesional ofrecido, el proponente deberá presentar una CARTA DE INTENCIÓN debidamente firmada por el profesional propuesto, su hoja de vida y todos los documentos soporte de la experiencia, así como la copia de los diplomas que acreditan su título profesional. En caso de inconsistencias notorias y graves entre la información reportada en la hoja de vida y los soportes de esta, la propuesta será rechazada.

Se requiere la presentación del siguiente personal para desempeñar los siguientes cargos:

CARGO A DESEMPEÑAR	CANTIDAD	TITULO PROFESIONAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA	FUNCIONES
COORDINADOR DE MOVILIZACIONES	1	Profesional en Ingeniería, áreas administrativas o financieras, Deberá acreditar al menos 10 años, desde la obtención de su tarjeta profesional Deberá demostrar Postgrado en Vías y Transporte	Acreditar experiencia mínima de cinco (5) años desempeñando el cargo como Director y/o Coordinador y/o Jefe de operaciones en la ejecución de Contratos y/o Proyectos y/o Actividades cuyo objeto haya sido o que guarde similitud o dentro de su alcance incluya con la prestación del servicio de transporte publico terrestre automotor especial y/o escolar y/o de estudiantes a instituciones educativas y/o Actividades relacionadas con coordinación o dirección o estructuración de operaciones de movilidad o de tránsito o de transportes. Lo anterior, dentro del periodo comprendido entre la fecha de expedición de la matricula profesional o fecha de grado (según sea el caso) y la fecha de cierre del presente proceso de selección	Representar al Contratista ante la Interventoría y/o Supervisión; realizar la ejecución, control, verificación, planificación, organización, programación, dirección, coordinación con el grupo de trabajo sobre los aspectos técnicos, administrativos, financieros, contables, jurídicos y ambientales del objeto contractual y, ser garante en el cumplimiento de las actividades y especificaciones técnicas señaladas para la realización y culminación exitosa de la prestación del servicio, en el cual la organización delegue la responsabilidad del cumplimiento y seguimiento por medio de este contrato.
PROFESIONAL DE APOYO TÉCNICO	1	Ingeniero Mecánico Deberá acreditar al menos 4 años, desde la obtención	Acreditar experiencia mínima de dos (2) años desempeñando el cargo como Profesional de apoyo y/o Ingeniero Mecánico y/o Jefe de	Prestar apoyo en la operación desde su área de conocimiento procurando la puesta en marcha de

		de su tarjeta profesional	operaciones en empresas cuyo objeto social esté relacionado con la prestación del servicio de transporte y que en el ejercicio del cargo haya apoyado la ejecución de Contratos y/o Proyectos y/o Actividades cuyo objeto haya sido o que guarde similitud o dentro de su alcance incluya con Prestar el servicio de transporte publico terrestre automotor especial y/o escolar y/o de estudiantes a instituciones educativas. Lo anterior, dentro del periodo comprendido entre la fecha de expedición de la matricula profesional o fecha de grado (según sea el caso) y la fecha de cierre del presente proceso de selección	acciones de mejora a la prestación del servicio, implementación de mantenimientos correctivos y preventivos de los vehículos y demás requerimientos de la operación
COORDINADOR SG-SST	1	profesional o Tecnólogo en Salud Ocupacional y conocimientos en auditoría interna del sistema de Gestión de la Seguridad Vial.	Acreditar experiencia mínima de cinco (5) años desempeñando el cargo como Profesional y/o tecnólogo en Salud Ocupacional y/o seguridad y salud en el trabajo, en empresas cuyo objeto social esté relacionado con la prestación del servicio de transporte y que las actividades o funciones desempeñadas guarden similitud o dentro de su alcance incluya con Prestar el servicio de transporte publico terrestre automotor especial y/o escolar y/o de estudiantes a instituciones educativas. Lo anterior, dentro del periodo comprendido entre la fecha de expedición de la matricula profesional o fecha de grado (según sea el caso) y la fecha de cierre del presente proceso de selección	Vigilar el cumplimiento de las normas de seguridad. Adiestrar e informar sobre los programas de seguridad laboral establecidos en la empresa. Colaborar en la elaboración de procedimiento de trabajo a la vez que asegurarse del cumplimiento de estos.
APOYO OPERATIVO	1	Administración de empresas o carreras afines, con posgrado en Gerencia en finanzas Deberá acreditar al menos 4 años, desde la obtención de su título o tarjeta profesional en caso de que aplique	Acreditar experiencia mínima de dos (2) años desempeñando el cargo como Profesional en Administración de empresas, en empresas cuyo objeto social esté relacionado con la prestación del servicio de transporte y que las actividades o funciones desempeñadas guarden similitud o dentro de su alcance incluya con Prestar el servicio de transporte publico terrestre automotor especial y/o escolar y/o de estudiantes a instituciones educativas	Encargado de apoyar la verificación del cumplimiento mecanismos y acciones en la calidad de la prestación del servicio, intervención inmediata en la ocurrencia de errores de estos e inspección del parque automotor de manera periódica que garantice altos estándares de calidad y prevención de fallas o traumatismos en la prestación del servicio, y estarán bajo la dirección del Coordinador de Movilizaciones.
CONDUCTORES	20	Requiere presentar hoja de vida del conductor, con Licencia de Conducción grado C2 vigentes y al	Acreditar una experiencias como conductor de transporte publico terrestre automotor especial y/o escolar y/o de estudiantes a instituciones educativas	Encargado de conducir los vehículos en que se prestara el servicio de transporte a los estudiantes

		menos una de siguientes capacitaciones expedidas por una entidad avalada por el Ministerio de Educación en: - Primeros Auxilios - Manejo defensivo - Normatividad de Tránsito y Transportes - Seguridad vial - Mecánica Básica		

El Contratista se obliga a mantener como mínimo al frente de los servicios, durante el tiempo de ejecución del contrato, al personal profesional y establecido en este numeral, teniendo en cuenta la cantidad y calidad mínima solicitadas en este pliego.

Para los cargos referidos se aceptará máximo a un profesional o una persona que hará parte del equipo de trabajo del proponente, es decir, no se permitirá que un profesional o persona ofertada ocupe dos o más cargos del equipo de trabajo requerido por la Entidad.

Certificado De La Superintendencia De Puertos Y Transporte

El oferente o los miembros de la estructura plural deberán aportar Certificado de la Superintendencia de Puertos y Transporte con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, en la cual conste, en cumplimiento al capítulo IX de la Ley 3366 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, que está a paz y salvo con dicha entidad y en caso de haber sido sancionado, donde se aprecie el paz y salvo por conceptos de: tasa de vigilancia, contribución especial y multas

Capacidad Transportadora

El Proponente debe contar con capacidad transportadora, La entidad verificará este requisito en el Acto Administrativo de Fijación de la Capacidad Transportadora expedido por el Ministerio de Transporte. Para Proponentes plurales, cada integrante debe cumplir con el requisito mencionado anteriormente.

Plan Estratégico De Seguridad Vial

El oferente deberá presentar con su propuesta, el Plan Estratégico de Seguridad Vial según decreto 1565 de junio del 2014 que contenga las acciones, mecanismos, estrategias y medidas que se deban adoptar para permitir cumplir con los objetivos y lineamientos consignados en su propuesta con el propósito de implementar medidas eficaces para disminuir la accidentalidad vial.

Certificación De Capacitación, Sistema De Gestión De La Seguridad Y Salud En El Trabajo (Sg-Sst)

El oferente o los miembros de la estructura plural deberán aportar Certificación de capacitación, sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) expedido por cualquier entidad avalada por el Ministerio de Trabajo de cada proponente y adicional la certificación de capacitación de un funcionario de la empresa proponente, expedido por cualquier entidad avalada por el Ministerio de Trabajo respectiva de cada empresa proponente. Dicha certificación debe ser expedida dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del proceso y con una evaluación cuantitativa superior a 70.

Plan De Manejo Ambiental

Los proponentes deben aportar con su oferta un plan ambiental que contemple por lo menos los siguientes puntos:

- Cumplimiento del Plan Estratégico de Seguridad Vial - PESV y de Plan de Mantenimiento para optimizar la flota, con el fin de reducir emisiones contaminantes y para supervisar un adecuado manejo de los conductores.
- Alianza con Centros de Diagnóstico Automotor - CDA
- Uso adecuado de agua y energía en las instalaciones
- Capacitaciones a los empleados y personas vinculadas a la empresa para que apliquen dentro y fuera de la empresa los hábitos que conserven y protejan el medio ambiente.

Nota: El Proponente Plural podrá acreditar el Plan Ambiental en los términos anteriormente descritos por cualquiera de sus integrantes.

El plan ambiental que deberá ser elaborado y estar firmado por alguno de los siguientes profesionales:

- Ingeniero Ambiental
- Administrador Ambiental
- Ingeniero Sanitario
- Ingeniero HSEQ (calidad, salud, seguridad y ambiente)
- Especialista HSEQ (calidad, salud, seguridad y ambiente)

El plan ambiental debe ser adjuntado a la oferta del Proponente junto con los siguientes documentos de la persona que lo elaboró:

- Copia de la cedula de ciudadanía
- Matrícula o Tarjeta Profesional
- Certificado de Antecedentes Profesionales no mayor a 60 días

Para el caso de consorcios o uniones temporales, al menos uno de los integrantes deberá presentar copia del plan.

EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

La Entidad, a través de su comité evaluador, efectuará la verificación y evaluación de las propuestas dentro del plazo señalado en el cronograma del proceso. En dicho período se podrá solicitar a los proponentes que, en el plazo perentorio fijado para el efecto, presenten las aclaraciones de sus propuestas o de los documentos que conduzcan a ello, conforme con lo establecido en los Pliegos de Condiciones de la referencia, en estricta sujeción a lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 30º de la ley 80 de 1993. En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán modificar o mejorar sus propuestas.

Para dar cumplimiento a lo mencionado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en lo referente al ofrecimiento más favorable para la entidad, se realizará la ponderación de calidad de la propuesta y evaluación del factor económico, en los siguientes aspectos sobre los cuales se obtendrá un máximo de **1000 puntos** así:

FACTOR	CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO FACTOR

ECONÓMICO	OFERTA ECONÓMICA	39,5	39,5
CALIDAD	MODELOS DE VEHICULOS OFRECIDOS	20	50
	ACREDITACIÓN DEL SISTEMA DE MONITOREO PARA CONTROL DE ACCIDENTES	20	
	SISTEMA DE POSICIONAMIENTO GLOBAL	10	
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10	10
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESA DE MUJERES	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESA DE MUJERES	0,25	0,25
PYMES	PYMES	0,25	0,25
TOTAL			**100**

OFERTA ECONÓMICA – 39,5 PUNTOS

Para la calificación por este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada firmada.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

Los proponentes deberán tener en cuenta que, para la presente Licitación, ofertaran valores unitarios dado que en desarrollo del futuro contrato, el número y tipo de servicio requerido podrá variar según las necesidades de la entidad y se pagará al contratista los servicios efectivamente prestados. No se aceptará que los proponentes modifiquen cualquiera de las unidades de medida o cantidades enunciadas en el presupuesto oficial.

Correcciones Aritméticas

La Entidad sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada. Sin embargo, si a través de las correcciones aritméticas, la propuesta es inferior a las tarifas o valores mínimos totales, esta será rechazada. En caso de que la corrección aritmética dé como resultado un valor superior al presupuesto la propuesta será rechazada

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción

decimal del peso sea igual o superior punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el correspondiente puntaje.

Precio Artificialmente Bajo

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico. Los precios artificialmente bajos, serán revisados por la entidad en la integralidad de la oferta económica, incluyendo factores como las tarifas, la póliza de seguro de vida colectivo, así como los demás componentes que la integran.

Determinación Del Método Para La Ponderación De La Propuesta Económica

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la (TRM) Tasa de cambio Representativa del Mercado (certificada por el Banco de la República) que rija el día hábil posterior al cierre del proceso de selección, esto es, la que se publique en horas de la tarde del día efectivo de cierre del proceso de selección.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 0,00 a 0,33	1	MEDIANA CON VALOR ABSOLUTO
De 0,34 a 0,66	2	MEDIA GEOMÉTRICA
De 0,67 a 0,99	3	MEDIA ARITMÉTICA BAJA

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

Método Nº 1: Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente procedimiento: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera

descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.

Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará puntaje así:

Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * 39{,}5\right]$$

Donde:

- *Me:* Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * 39{,}5\right]$$

Donde:

V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.

V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Método Nº 2: Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * ... * V_n}$$

Donde:

MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.

V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = 39{,}5 * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

Método Nº 3: Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} 39{,}5 * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \; Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ 39{,}5 * \left(1 - \left(\frac{|\,\overline{X_B} - V_i\,|}{\overline{X_B}}\right)\right) \; Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

FACTOR TÉCNICO- CALIDAD – 50 PUNTOS

Modelos De Vehículos Ofrecidos (20 Puntos)

El puntaje se asignará de la siguiente forma:

- El proponente que acredite en su oferta una cantidad igual o superior al setenta y cinco por ciento

(75%) de los vehículos aportados en su oferta, cuyo modelo este entre el 2018 y 2025, obtendrá 20 puntos.
- El proponente que acredite en su oferta una cantidad igual o superior al cincuenta por ciento (50%) e inferior al setenta y cinco por ciento (75%) de los vehículos aportados en su oferta, cuyo modelo este entre el 2018 y 2025, obtendrá 10 puntos.
- El proponente que acredite en su oferta una cantidad igual o superior al veinticinco por ciento (25%) e inferior al cincuenta por ciento (50%) de los vehículos aportados en su oferta, cuyo modelo este entre el 2018 y 2025, obtendrá 5 puntos.
- El proponente que acredite en su oferta una cantidad inferior al veinticinco por ciento (25%) de los vehículos aportados en su oferta, cuyo modelo este entre el 2018 y 2025, no obtendrá puntos.

En caso de empate entre oferentes, se asignará el mismo puntaje de conformidad con el lugar en que se ubiquen.

Acreditación Del Sistema De Monitoreo Para Control De Accidentes (20 Puntos)

El puntaje se asignará de la siguiente forma:

Quien acredite que cuenta con un sistema de monitoreo para control de accidentes, adicional al Sistema GPS, y que el mismo esta implementado en todos los vehículos al momento de la prestación del servicio, se le otorgaran 20 puntos.

La acreditación del sistema será mediante factura de venta y/o compra y certificación del proveedor o con copia del contrato suscrito con el mismo.

Sistema de Posicionamiento Global (10 Puntos)

El proponente que certifique que cuenta con una plataforma con el que puedan controlar con precisión la localización, velocidad, distancia y sincronización horaria de los vehículos que prestaran el servicio, se le otorgaran 10 puntos.

La acreditación de esta plataforma o sistema, se realizará mediante factura de compra y/o certificación del proveedor de este.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL - 10 PUNTOS

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Promoción De Servicios Nacionales O Con Trato Nacional

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por

una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del Formato respectivo.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

Acreditación Del Puntaje Por Servicios Nacionales O Con Trato Nacional

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

Incorporación De Componente Nacional En Servicios Extranjeros

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere

presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES – 0,25 PUNTOS

Se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015. Para el efecto, se deberán tomar como referencia las definiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del mismo decreto, que señala:

Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico.

En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor

fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota 1: Las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

MIPYME – 0,25 PUNTOS

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

NOTA: En el evento que la subsanación del RUP solo sea para dar cumplimiento a el requisito que indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicará lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y valorará la información allegada por el proponente, con el fin de establecer si efectivamente se trata de únicamente una aclaración o actualización de fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al

proponente el puntaje por este criterio.

SANCIONES (MENOS 2%)

Luego de la asignación del puntaje de acuerdo con los numerales anteriores y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 90 de la ley 1474 de 2011 se procederá a restar el puntaje por incumplimiento de contratos o efectividad de amparos o sanciones impuestas al proponente y/o a su (s) representante (s) legal (es)

De conformidad con lo establecido por el artículo 58 de la ley 2195 de 2022, se reducirá en un dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso, durante la evaluación de las ofertas, para los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año".

CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, en caso de empate, la entidad estatal dará aplicación a lo establecido en el artículo 35 Factores de Desempate, de la Ley 2069 del 31 de diciembre del 2020.

CRITERIOS DE DESEMPATE.	ACREDITACIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	-**La condición de Mujer Cabeza de Familia** y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993. La entidad verificará, bajo el principio de buena fe para evitar abuso del derecho, dicha situación antes de la entrada en vigencia de la Ley 2069 de 2020. De igual forma, si la persona jurídica se constituyó en un término inferior a un (1) año no es posible acreditar estas condiciones (Concepto C-031/2022 CCE) - según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, **Las situaciones de violencia** que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente. -Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas –. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. -En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y

	representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: • **La condición de Mujer Cabeza de Familia** y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 • allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. • Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: • **La condición de Mujer Cabeza de Familia** y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993

	• allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. • Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: • Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente debe acreditar su condición de MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Para la oferta presentada por un proponente plural: La acreditación, de acuerdo con el literal (a) será de la siguiente manera: • Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural La acreditación de acuerdo con el literal (b) será de la siguiente manera: • Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo con el literal (c) será de la siguiente manera: • Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente»
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Sorteo por balota.

Nota: Los documentos para la acreditación de los factores de desempate deben allegarse con la propuesta.

ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS
(Numeral 6º Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015).

Para los efectos del presente proceso de selección y ejecución de su contrato, se efectúan las siguientes definiciones: La Entidad, entiende por riesgo previsible todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales. Así mismo, cualquier posibilidad de afectación con la ejecución del contrato que limite, retrase o suspenda su ejecución, o perjudique en cualquier forma su desarrollo normal, con relación a funcionarios, contratistas, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad o salud física y mental, de acuerdo con la tipificación de tales riesgos. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

De igual forma, se entiende como Equilibrio Financiero, la igualdad o equivalencia entre los derechos y obligaciones de las partes, derivados de la contratación y la forma de proceder ante su alteración.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se procede a tipificar, estimar y asignar el riesgo parcial o totalmente que debido a los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, conforme la matriz de riesgos anexa a este estudio (Ver **Análisis de Riesgos)**

De acuerdo con la distribución establecida en el **Análisis de Riesgos**, que, al no ser observadas, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, la Entidad, no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

Para mayor entendimiento, de sobre la Tipificación, Estimación y Asignación de los Riesgos Previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, es necesario establecer algunos conceptos y clasificación de riesgos de acuerdo al **Documento Conpes (Concejo Nacional de Política Social) No. 3714 del 1ro de Diciembre de 2011**, respecto del **Riesgo Previsible en el marco de la Política de Contratación Pública,** que establece una serie de lineamientos básicos para el entendimiento del concepto de *"riesgo previsible"* en el marco de las adquisiciones sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. De esta forma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, las entidades públicas deberán incluir en los procesos de selección, la *tipificación, estimación, y asignación* de los riesgos previsibles involucrados en la contratación; y, generar un espacio de discusión del ejercicio realizado, para poder hacer la respectiva revisión con los particulares interesados en el proceso respectivo.

La mencionada Ley 1150 de 2007, profundiza en la obligación de las Entidades Estatales de cumplir con los principios de planeación contractual y de selección objetiva, en el desarrollo de las actividades administrativas, jurídicas y financieras de la entidad, que constituyen la gestión contractual, consagrando así, deberes específicos para las Entidades. Dentro de dichos deberes específicos, se encuentran, por

ejemplo, la elaboración de los "Estudios y documentos previos" en los cuales, de manera previa a la apertura del proceso de selección, se indica entre otros fundamentos, el soporte que permite la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan alterar el equilibrio económico del contrato; por ello la necesidad de aclarar tales conceptos:

TIPIFICACIÓN: Es el Proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas del contrato. En otras palabras, podemos decir que consiste en la identificación de los distintos riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución del contrato. Para la tipificación del riesgo se debe contar con la posibilidad de precaver la ocurrencia de este e identificar las circunstancias en las que sobrevendrá.

ESTIMACIÓN: Consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados, y que teniendo en cuenta su materialidad, requieren una valoración. Es una técnica que permite dar una aproximación de la magnitud del riesgo previsible de acuerdo con su probabilidad e impacto.

ASIGNACIÓN: La asignación es el proceso de distribuir los riesgos de acuerdo con la capacidad de cada una de las partes para gestionarlo, controlarlo, administrarlo y mitigarlo. En este sentido, corresponderá a la Entidad Estatal proponer las asignaciones de los riesgos, esto es, señalar cuál de los sujetos contractuales tendrá que soportar total o parcialmente el riesgo en caso de presentarse para luego discutir su distribución definitiva con los interesados en la audiencia de riesgo, sin perjuicio de la posibilidad que tienen los proponentes de manifestar sus opiniones ante la Entidad desde la publicación del proyecto de pliego de condiciones. Esta asignación, al incluir los riesgos previsibles dentro de la ecuación contractual, permite dar un tratamiento específico a los mismos, suprimiendo la posibilidad de alegar posibles alteraciones al equilibrio económico.

TIPOS DE RIESGOS: De acuerdo con el Documento Conpes (Concejo Nacional de Política Social) No. 3714 del 1ro de Diciembre de 2011, respecto del **Riesgo Previsible en el marco de la Política de Contratación Pública**, se recuerda que en atención al objeto contractual, a su forma de ejecución o a otras particularidades, es posible que en algunos Contratos Estatales no existan Riegos Previsibles bajo la órbita del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, caso en el cual deberá incorporarse en los estudios y documentos previos el análisis que permitió dicha conclusión.

A continuación, se presenta de manera enunciativa la siguiente propuesta de clasificación, la cual no exime a la Entidad Estatal del estudio que debe realizar para la estructuración de cada proceso contractual y el análisis de sus particularidades para determinar la existencia, o no, de los riesgos propios de cada proceso de selección:

1.Riesgos Económicos: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de estos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión de este.

2.Riesgos Sociales o Políticos: Son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la

sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la Entidad podrá acudir a las autoridades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICIA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.).

3.Riesgos Operacionales: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes. Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato.

4. Riesgos Financieros: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

5. Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

6. Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.). Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

7.Riesgos Tecnológicos: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica.

La distribución y asignación de Riesgos referentes al Proceso se presentan en documento adjunto de este documento.

De acuerdo con la distribución de los riesgos que se realice, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, El Distrito no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

A partir de la fecha de suscripción del Contrato y en todas las etapas de este (Iniciación - Ejecución), el Contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados Al Contrato e identificados por La Entidad como asignados al Contratista, al igual que respecto a los que logre

determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario.

GARANTÍAS: EXIGIDAS PARA EL CONTRATO A CELEBRAR
(Numeral 7º, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015).

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley 1150 del 2007, y el Decreto Reglamentario 1082 del 2015, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven del contrato que se celebre, el Distrito considera pertinente determinar los riesgos que pueden cubrirse mediante garantía por ello EL CONTRATISTA se deberá constituir a favor del Distrito, una Garantía Única expedida a través de cualquiera de los mecanismos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 del 2015, que comprenda o cobije los siguientes eventos o riesgos:

AMPARO	COBERTURA	CUANTIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA	10% DEL VALOR DEL CONTRATO	DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y CUATRO (4) MESES, EN TODO CASO DEBERA MANTENERSE VIGENTE HASTA LA LIQUIDACION
CALIDAD DEL SERVICIO	LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO	10% DEL VALOR DEL CONTRATO	DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y CUATRO (4) MESES
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO EN EL TERRITORIO NACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO	5% DEL VALOR DEL CONTRATO	DURANTE ELPLAZO DE EJECUCIÓN Y TRES (3) AÑOS
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	EVENTUALES RECLAMACIONES DE TERCEROS DERIVADAS DE LA RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL QUE SURJA DE LAS ACTUACIONES, HECHOS U OMISIONES DE SU CONTRATISTA. TAMBIÉN LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR EVENTUALES RECLAMACIONES DE TERCEROS DERIVADAS DE LA RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL QUE SURJAN DE LAS ACTUACIONES, HECHOS U OMISIONES DE LOS SUBCONTRATISTAS AUTORIZADOS O EN SU DEFECTO, QUE ACREDITE QUE EL SUBCONTRATISTA CUENTA CON UN SEGURO PROPIO CON EL MISMO OBJETO Y QUE LA ENTIDAD ESTATAL SEA EL ASEGURADO	200 SMMLV	DURANTE EL PLAZO DE EJECUCION

El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma. El contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

Si EL CONTRATISTA se negare a constituir las garantías o sus prórrogas, el Distrito dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho la misma deba reconocer o pagar indemnización alguna, quedando a salvo las acciones judiciales que deba emprender El Distrito, para obtener el resarcimiento de los perjuicios que ésta renuncia le acarree.

La aseguradora responderá al Distrito por el pago de todas las sumas que sean exigibles AL CONTRATISTA, por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato.

La garantía deberá ser expedida en la misma moneda del contrato.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

EL CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento

inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL
(Numeral 7º, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

En atención a lo definido en el Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales. Los municipios están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile, Guatemala, los Estados AELC, y la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

ACUERDO COMERCIAL	APLICABILIDAD		VALOR APLICABLE	PLAZO GENERAL
	SI	NO		
ALIANZA PACIFICO (CHILE Y PERU)		X	> $655.366.000	30 días
CHILE		X	> $643.264.000	10 Días
COSTA RICA		X	> $1.162.733.000	30 días
TRIANGULO NORTE (GUATEMALA)	X		Desde la menor cuantía de la entidad	No hay plazo
ESTADOS AELC		X	> $852.074.000	10 Días
UNION EUROPEA		X	> $859.752.000	30 Días
DECISIÓN 439 DE 1998 DE LA SECRETARÍA DE LA CAN.	X		> 0	No hay plazo

APROBACIÓN Y FIRMA DEL RESPONSABLE:

ALBERTO MARIO CUAN
Secretario de Educación y Cultura Distrital